

**CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA
CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
BONOS AL CONSUMO EN PARLA**



CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONOS AL CONSUMO EN PARLA

En Parla, a 10 de diciembre de 2025.

De una parte,

Don Ramón Jurado Rodríguez, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA, con CIF P2810600C y con domicilio en Plaza de la Constitución s/n.

Y, de otra,

Don Ángel Asensio Laguna, en nombre y representación de la Corporación de Derecho Público Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante Cámara de Madrid) en su condición de Presidente, con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia nº 1, con CIF: Q-2873001-H.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN:

Primero: El Ayuntamiento de Parla, de conformidad con las competencias que le atribuye en el artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Ayuntamiento de Parla promueve la promoción y el fomento de la economía de la localidad, la mejora de la adaptabilidad de emprendedores y empresas a nuevos mercados, el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos transversales de igualdad de oportunidades que mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.

Segundo: La Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.

Tercero: La Cámara de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, que regula su funcionamiento, tiene entre sus objetivos principales el fomentar la internacionalización de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector empresarial de Madrid y a lograr una adecuada representación y defensa de las empresas madrileñas.

Cuarto: Entre las funciones establecidas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en relación al presente convenio, caben destacar:

- Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.

Quinto: Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Parla, mediante la suscripción del presente convenio de subvención, considera a la Cámara de Madrid como organización idónea y única a la hora de potenciar la puesta en marcha de un Programa Bonos al Consumo que contribuyan la dinamización, recuperación y crecimiento del comercio local mediante la ejecución dicho programa en Parla.

El objeto de este convenio de colaboración permite la concesión de una subvención directa a la Cámara de Comercio de Madrid al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

El Ayuntamiento de Parla, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Parla, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto:

El presente Convenio subvención tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y la Cámara de Comercio Industria y Servicios de Madrid para la realización del **Programa Bonos al Consumo en Parla**, para dinamizar la economía local y sus empresas y comercios (en adelante, el Programa) posicionando al Ayuntamiento de Parla como entidad de apoyo al empresariado, ampliando los servicios ofrecidos por la Corporación municipal, junto con el fomento de las compras en la localidad .

Objetivos específicos del convenio:

- Contribuir al crecimiento económico y empresarial del municipio.
- Posicionar al Ayuntamiento como entidad de apoyo al empresariado en todos sus ámbitos.
- Fomentar la mejora de la competitividad de los comercios de Parla.
- Ampliar los servicios empresariales ofrecidos por el Ayuntamiento.
- Potenciar las compras en la localidad de Parla, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial.
- Fomentar entre los establecimientos adheridos al programa la fidelización y captación de su clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

Cámara de Madrid en ningún caso tendrá carácter de órgano municipal ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Parla y no se incluirá en la estructura administrativa de éste. Sólo tendrá carácter de empresa adjudicataria del presente convenio.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Parla. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de ser beneficiarios, se encuentren ubicados en el término municipal de Parla.

Tercera. Actuaciones.

1.- Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio de Madrid, correspondiente al programa **“Programa Bonos al Consumo en Parla”**, y que se refiere el presente Convenio subvencional se concretan, entre otras, en las siguientes:

A. Desarrollo de un programa que promocioe el comercio minorista del municipio de Parla, mediante la creación del Programa Bonos al Consumo, destinando para ello 200.000€.

El objetivo es incentivar la compra y el consumo en los establecimientos y locales de Parla, cantidad que beneficiará a las familias parleñas y a comerciantes con establecimientos en el municipio de Parla,

B. En el **Programa Bonos al Consumo en Parla** podrán participar los pequeños y medianos negocios privados, exclusivamente ubicados en Parla, que se adhieran y comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria y cumplan los requisitos de beneficiario que se encuentran en este Convenio,

2.- Una vez finalizada la campaña Bonos Consumo, la Cámara de Comercio devolverá al Ayuntamiento de Parla el dinero correspondiente de los bonos no canjeados en plazo.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrá incorporarse a la presente campaña el comercio minorista de la ciudad de Parla con un local comercial a pie de calle.

Los adquirentes de los bonos podrán canjear estos exclusivamente en los establecimientos de comercio minorista de la ciudad de Parla adheridos a la campaña.

Exclusiones:

No se admitirán el canje de BONOS para compras de:

- Comercios on-line.
- Profesionales sin local físico.
- Tabaco y combustible en cualquier establecimiento.
- Casas de apuestas, tragaperras, salas de bingo, recreativos y similares.

- Medicamentos que no sean de venta libre o que requieran receta médica.
- Bebidas alcohólicas.
- Tarjetas regalo.

En cualquier caso, serán el Centro de Iniciativas Empresariales y la Cámara de Comercio los encargados de autorizar la participación de estos u otros comercios, así como de incluir otras exclusiones, en función de las necesidades de organización del programa y de las posibles incidencias que pudieran ocurrir en el desarrollo de la campaña.

Requisitos técnicos:

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Asimismo, los comercios adheridos deberán contar con un datáfono que permita el pago con tarjeta.

Otros requisitos para tener la condición de beneficiario:

- El número de personas empleadas en la empresa no será superior a 15 trabajadores, con independencia del número de establecimientos que tenga dicha empresa. En caso de contar con trabajadores a tiempo parcial, se tendrá en cuenta la plantilla media.
- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en el término municipal de Parla.
- Los establecimientos adheridos deberán presentar una declaración censal en la que se indique el IAE de la actividad y el domicilio comercial (social).
- Los bonos de la presente campaña podrán ser adquiridos exclusivamente por personas físicas mayores de edad por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.
- Podrá incorporarse a la presente campaña el comercio minorista de la ciudad de Parla con un local comercial a pie de calle.
- Los establecimientos adheridos deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento la publicidad relativa a la campaña.

Una vez finalizada la campaña Bonos Consumo, la Cámara de Comercio devolverá al Ayuntamiento de Parla el dinero correspondiente de los bonos no canjeados en Plazo.

Quinta. Gastos Subvencionables.

- 1.- Adquisición de los bonos incluidos en la presente campaña que podrán ser adquiridos exclusivamente por personas físicas mayores de edad por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- Desarrollo de la plataforma informática, formación a los establecimientos, soporte informático, soporte técnico telefónico de incidencias para los establecimientos, reportes completos y analítica de datos.
- 3.- Gestión del programa realizado por el personal de la Cámara.

4.- Producción de los siguientes materiales de difusión y promoción

- Impresión de 20.000 folletos cuartillas de tamaño A5 (14,8 x 21 cm) impresas por las dos caras a todo color.
- 200 carteles en tamaño A2 impresos por una cara a todo color.
- 5 carteles mupis de tamaño 170x120cm.
- Diseño de la imagen del Programa y su adaptación a los soportes requeridos.

CONCEPTOS		IMPORTE
COORDINACIÓN Y EQUIPO DE GESTIÓN	Recursos directos (Coordinación y equipo de gestión), instalaciones, gastos de operativa y otros gastos como ordenadores, teléfonos, material de oficina, ...	48.513,25 €
	Recursos indirectos asociados a la gestión del programa (marketing, recursos humanos, jurídicos, sistemas y financieros), instalaciones, gastos de operativa y otros gastos como ordenadores, teléfonos, material de oficina, ...	
MEDIOS TECNOLÓGICOS DEL PROYECTO	Producción y puesta en marcha de plataforma tecnológica, soporte telefónico y técnico	23.595,00 €
CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN	Promoción del programa y offline	2,631,75 €
GASTOS BONOS CONSUMO	Emisión de 12.526 bonos de 10€ cada uno en 1 campaña	125.260,00 €
TOTAL		200.000,00 €

Sexta. Ejecución de la actividad.

- Fechas campaña: del 4 de febrero al 11 de marzo de 2026, siendo la última descarga de bonos el 4 de marzo de 2026, siempre y cuando haya bonos disponibles. En caso de que los bonos se agoten antes del 11 de marzo, la campaña finalizará con los últimos bonos canjeados y debidamente justificados.
- Fechas de adhesión a la campaña: del 19 de enero al 2 de febrero de 2026.
- Las descargas de los bonos se efectuarán cada miércoles a las 10:00h (4, 11, 18 y 25 de febrero y 4 de marzo de 2026).

Séptima. Proceso de adhesión del establecimiento en la campaña.

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web www.bonosconsumoparla.com , en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario, detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- Selección del epígrafe al que pertenece.
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará los bonos.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.
- Declaración censal en la que se indique el IAE de la actividad y el domicilio comercial (social).
- Aceptación de las bases.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Madrid y el Ayuntamiento de Parla verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y, en caso de cumplimiento de dichos requisitos, se aceptará como beneficiario al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la campaña.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Octava. Proceso de adquisición de los bonos por la ciudadanía.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a mayor de 18 años a través de la página web www.bonoconsumoparla.com

El/la usuario/a deberá crear una cuenta con su correo electrónico y una contraseña. Para completar dicho proceso el usuario deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.

- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los bonos.

El/la usuario/a recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los bonos a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales. DNI, correo electrónico y número de móvil van asociados a un/a usuario/a concreto. Estos datos no podrán usarse para crear otras cuentas de usuario.

Una vez creado el usuario/a, éste podrá descargar un máximo de 3 bonos por campaña por valor de 10 € cada uno, ascendiendo a un máximo de 30€, que podrán ser canjeados en compras iguales o superiores a 20€ por Bono en los establecimientos adheridos. Los bonos podrán ser acumulables entre sí, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un bono por cada 20€ de compra.

Podrán descargarse 3 bonos para toda la campaña y no podrán acumularse en una misma compra bonos de diferentes personas.

Los bonos estarán compuestos de un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño de los bonos.

Los bonos tendrán una caducidad de 7 días desde su expedición. Si en este tiempo no se ha hecho uso de alguno de los bonos, volverá a estar disponible para su descarga por otros usuarios el siguiente día habilitado para la descarga de bonos. Cada usuario podrá descargar bonos una única vez en toda la campaña.

El Centro de Iniciativas Empresariales decidirá, en beneficio del funcionamiento de la campaña, si habilita un nuevo cupo de bonos para los/as ciudadanos/as que ya hayan descargado bonos previamente.

Noveno. Proceso de canje de los bonos en los establecimientos adheridos.

Los bonos se podrán adquirir por los usuarios (clientes) en la página web www.bonoconsumoparla.com acorde al proceso descrito en la estipulación octava.

Los bonos podrán ser presentados para su canje en el establecimiento adherido, en papel impreso, o mostrando el usuario el bono a través de su teléfono móvil.

El bono está compuesto por un código QR y un código alfanumérico.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje y subir a su área privada el Ticket o factura de la compra.

El usuario realizará una compra por valor igual o superior a 20€ y a partir de dicha cifra podrá presentar uno o varios bonos para su canje, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un bono por cada 20€ de compra. Los bonos serán acumulables, pero no podrán acumularse en una misma compra bonos de diferentes personas.

El usuario presentará los bonos en el momento del pago. Para su canje, el establecimiento podrá leer el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del bono en la web. Si el bono se encuentra operativo, al establecimiento le aparecerá un mensaje de BONO VALIDADO. Si el bono se encuentra caducado o ya ha sido usado previamente, la

plataforma emitirá un mensaje de BONO CADUCADO o BONO USADO PREVIAMENTE EN OTRO ESTABLECIMIENTO.

El proceso de canje por parte del establecimiento es el siguiente:

1. El establecimiento Accede a su sesión en la plataforma.
2. Clicka en nueva venta.
3. Indica el importe total de la venta. Automáticamente se abrirán tantos huecos como bonos se permitan canjear.
4. Introduce los bonos para su canje (leyendo el QR con móvil o pistola lectora, o introduciendo manualmente el código alfanumérico).
5. La plataforma le indica la cantidad que debe cobrar al cliente (tarjeta).
6. Guarda el ticket de venta o factura y la sube a su área privada de la plataforma, junto con el justificante de pago de la tarjeta bancaria.
7. Será obligatorio el pago con tarjeta, no serán admitidos pagos en metálico, bizum, ni similares.

El establecimiento deberá subir a su área privada de la plataforma habilitada para la gestión la foto o doc en PDF/ JPG los tickets facturas de compra y el justificante de pago de la tarjeta en un plazo máximo de 7 días desde la compra. Asimismo, los establecimientos deberán guardar y custodiar todos los tiques /factura simplificada / factura de compra, que hayan estado relacionados en procesos de canje de bonos.

El proceso de canje de bonos estará sometido a auditoría, de forma que, para la liquidación de los bonos de compra al establecimiento, la Cámara de Comercio comprobará la veracidad de los mismos.

El establecimiento podrá en todo momento, informarse a través de la plataforma del número de bonos que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real. De la misma forma, el Ayuntamiento verá, en tiempo real, el número de bonos canjeados, la facturación generada, etc.

La Cámara de Comercio verificará que los bonos del establecimiento están asociados a los tiques de compra y son correctos. Podrá, bajo proceso de auditoría, estudiar la trazabilidad del bono y consultar con el usuario del mismo su adquisición y canje en el establecimiento correspondiente.

Los/las propietarios/as de los comercios adheridos a la campaña y sus trabajadores/as no podrán canjear sus bonos personales (obtenidos como ciudadanos/as) en sus propios establecimientos.

Los productos que se adquieran a través del bono podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con BONO para poder identificarlos).

Cada establecimiento tendrá un máximo de 2.000 euros (200 bonos) para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma no le permitirá canjear más. El Centro de Iniciativas Empresariales decidirá, en beneficio de la totalidad de los comercios y del funcionamiento de la campaña, si habilita un nuevo cupo de bonos para los comercios que alcancen este máximo.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

No obstante, todo lo anteriormente expuesto, en función de la evolución de la campaña, el Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Parla y la Cámara de Comercio podrán modificar el proceso de adquisición y canje de los bonos, así como las condiciones de inscripción de los comercios.

Décimo. Liquidación a los establecimientos adheridos.

La liquidación de los bonos a los establecimientos se realizará cada 15 días, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el comercio ha facilitado en el proceso de inscripción.

La Cámara verificará que los tickets que el establecimiento sube a la plataforma informática y procederá al abono de los mismos.

Los bonos deberán ser correctamente justificados por el establecimiento antes de su liquidación.

Undécimo. Soporte técnico al proceso.

En todo momento, con un horario de 10:00 a 18:00h de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el proceso de adhesión, como en el de canje de los bonos o liquidación de estos con la Cámara de Comercio.

Duodécimo. Financiación.

1º.- El importe total del presente Convenio Subvencional asciende a la cantidad de 200.000€, con cargo a la partida presupuestaria 430.47.200 del presupuesto de gastos del Ejercicio 2025, los cuales se distribuyen en los siguientes gastos:

CONCEPTOS		IMPORTE
COORDINACIÓN Y EQUIPO DE GESTIÓN	Recursos directos (Coordinación y equipo de gestión), instalaciones, gastos de operativa y otros gastos como ordenadores, teléfonos, material de oficina, ...	48.513,25 €
	Recursos indirectos asociados a la gestión del programa (marketing, recursos humanos, jurídicos, sistemas y financieros), instalaciones, gastos de operativa y otros gastos como ordenadores, teléfonos, material de oficina, ...	
MEDIOS TECNOLÓGICOS DEL PROYECTO	Producción y puesta en marcha de plataforma tecnológica, soporte telefónico y técnico	23.595,00 €
CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN	Promoción del programa y offline.	2,631,75 €
GASTOS BONOS CONSUMO	Emisión de 12.526 bonos de 10€ cada uno en 1 campaña	125.260,00 €
TOTAL		200.000,00 €

Forma de pago:

El pago por parte del Ayuntamiento de Parla se realizará a la firma del convenio, en concepto de pago anticipado que supondrá entregas de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, contemplada en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

Desde la firma del Convenio, es necesario un período de un mes y medio para la elaboración de la plataforma, así como de los manuales de usuario, el diseño e impresión de la publicidad, etc.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera. Compromisos de ambas partes

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Ilmo. Ayuntamiento de Parla se compromete a:

1. Aportar la subvención máxima 200.000€ euros, previamente consignados en la aplicación presupuestaria nº 430.47.200 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2025.
2. Difundir la campaña mediante sus medios como son la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales, etc.
3. La presente subvención será compatible con otras que puedan concederse para la misma finalidad, debiendo ser expresamente aprobada dicha compatibilidad por el Ayuntamiento de Parla.

La Cámara de Comercio de Madrid, se compromete a:

1. Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes, como para consumidores.
2. Comprobar que tanto los/as ciudadanos/as como los comerciantes adheridos al Programa de Bonos cumplen los requisitos establecidos en el Convenio.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Parla el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio.
4. La Cámara de Comercio de Madrid se compromete a la difusión del programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por la Cámara de Comercio de Madrid deberá mencionar la financiación del Ayuntamiento de Parla y la inclusión de logotipo del Ayuntamiento.
5. La Cámara de Comercio de Madrid se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del presente Convenio.

Decimocuarta. Abono de la Subvención y justificación del gasto.

El Ayuntamiento de Parla abonará a la Cámara de Comercio de Madrid el 100% de la cuantía del convenio en los términos recogidos en el artículo 12 de este Convenio Subvencional.

La Cámara de Comercio de Madrid deberá justificar la aplicación de los fondos antes del 29 de mayo de 2026, debiendo acompañar:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara, en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa BONO CONSUMO PARLA, en la que se deberán indicar el número de bonos al consumo adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de los bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos, especificando los epígrafes del IAE, con los compromisos de permitir el acceso al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
2. Memoria económica, suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Madrid, en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como abonos realizados, con determinación de la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento, en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos consumo.
3. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativos a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación y a los medios tecnológicos del proyecto, que deberán ir acompañados de una relación de los mismos en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara de Comercio hubiese obtenido o pudiera obtener.
4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar los gastos relativos al personal directo e indirecto, instalaciones, gastos de operativa y otros gastos relativos a la gestión del programa como ordenadores, teléfonos, material de oficina, etc
5. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
6. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado.
7. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

En todo caso la entidad beneficiaria, la Cámara de Comercio de Madrid, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Parla.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá la devolución del remanente no utilizado por la Cámara para la ejecución del Programa, sin que esta devolución sea considerada reintegro, a efectos de lo establecido en la normativa subvencional, ni sean exigibles los intereses de demora sobre el remanente no utilizado, siempre que el objeto del convenio se haya cumplido.

Decimoquinta. Incumplimiento de las obligaciones de las partes.

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el convenio y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora, las responsabilidades que al efecto procedan.

Dicha revocación podrá ser parcial cuando el incumplimiento no afecte a una parte substancial del importe subvencional concedido.

En todo caso, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

Decimosexta. Seguimiento, control y coordinación.

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

El Ayuntamiento de Parla y la Cámara de Comercio de Madrid se coordinarán al objeto de:

- a. Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b. Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c. Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionadas, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d. Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e. Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

Decimoséptima Vigencia del Convenio y Resolución.

El presente Convenio subvencional entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta la justificación del mismo Convenio.

En todo caso, este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, siempre que el Ayuntamiento disponga del crédito presupuestario oportuno y recogido con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal del correspondiente ejercicio, debiendo dicha prórroga formalizarse por escrito, incorporando al presente convenio la adenda oportuna correspondiente al ejercicio de prórroga.

No obstante, el plazo de duración pactado en el presente Convenio podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cumplimiento del objeto.
- b. Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d. Acuerdo de las partes firmantes.
- e. Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- f. Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Decimoctava. Difusión.

La Cámara de Comercio de Madrid deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales un espacio donde se refleje la participación en este Programa de bonos al consumo, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Parla.

El programa se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere, los bonos descargados y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Parla", así como con el logo del Ayuntamiento.

Antes de la campaña, la Cámara de Comercio de Madrid deberá realizar la producción de los siguientes materiales de difusión y promoción:

- Impresión de 20.000 folletos cuartillas de tamaño A5 (14,8 x 21 cm) impresas por las dos caras a todo color.
- 200 carteles en tamaño A2 impresos por una cara a todo color.
- Diseño de la imagen del Programa y su adaptación a los soportes requeridos.
- 5 carteles mupis de tamaño 170x120cm.

Decimonovena. Naturaleza jurídica y orden jurisdiccional competente.

En todo lo no regulado en este convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Vigésima. Protección de datos.

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cámara de Comercio de Madrid tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y se comprometerá a la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo vigente en cada momento. En concreto, Cámara de Comercio de Madrid, como encargado del tratamiento, en especial y sin carácter limitativo, asumirá las siguientes obligaciones con respecto a los datos personales a los que pueda acceder con el fin de prestar los servicios objeto del contrato:

- Cámara de Comercio de Madrid sólo podrá hacer uso de los datos personales a los que acceda, para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios previstos en el presente convenio.
- Cámara de Comercio de Madrid se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, Cámara de Comercio de Madrid sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.
- Cámara de Comercio de Madrid se comprometerá a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo. Asimismo, evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.
- Cámara de Comercio de Madrid será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos.
- Una vez que la prestación del servicio por Cámara de Comercio de Madrid con el Ayuntamiento de Parla haya concluido, deberá destruir o devolver al Ayuntamiento todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, Cámara de Comercio de Madrid deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción o devolución.
- Cámara de Comercio de Madrid está obligada al secreto profesional respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a su relación de prestación de servicios. Esta

obligación subsistirá aun concluidas las relaciones entre las partes, tratándose pues de una obligación indefinida.

Vigésimo primera. Régimen de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Cámara de Madrid queda exonerada de la obligación de constituir garantía para la tramitación del pago, dada su condición de entidad de derecho público.

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a Cámara de Madrid diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Don Ramón Jurado Rodríguez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla

Don Ángel Asensio Laguna
Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Madrid